PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**NC-CS-417-2025**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.**
OBJETO:	NC10-3299060-7-051 Prestar servicios de capacitación especializada integral para el entrenamiento, preparación y certificación en el manejo y operación de sistema de aeronaves no tripuladas de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, dirigida a funcionarios de nivel central y áreas protegidas, en el marco del servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.
VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 11 de diciembre de 2025
SAF – Grupo de Contratos

Señores:
CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.
NIT. 800.022.076-6
MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ
C.C 1.032.448.642 de Bogotá
Representante Legal
Calle 39 No. 14-62 Bogotá, D.C.
contratacion@indoamericana.edu.co

REF: Aceptación oferta **Invitación Pública No. IPMC-NC-017-2025**
CONTRATO DE SERVICIOS NC-CS-417-2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 02 de diciembre de 2025, a las 9:30 A.M., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SERVICIOS NC-CS-417-2025,** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: NC10-3299060-7-051 Prestar servicios de capacitación especializada integral para el entrenamiento, preparación y certificación en el manejo y operación de sistema de aeronaves no tripuladas de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, dirigida a funcionarios de nivel central y áreas protegidas, en el marco del servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica	
86121803	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones Educativas	Escuelas Profesionales	Escuelas Profesionales Técnicas

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el contratista debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual.

Servicio	***Cantidad***	***Unidad***	***Descripción del servicio***
Curso de Capacitación para Piloto UAS (RAC 100),	1	Persona	Curso Piloto Profesional de UAS: El curso tendrá una intensidad de mínimo noventa y cuatro (94) horas totales, donde setenta y ocho (78) horas son teóricas y dieciséis (16) horas son prácticas. Las clases teóricas se desarrollarán de forma virtual sincrónica, abordando las temáticas requeridas en la normatividad vigente de la UAEAC para la certificación de un piloto UAS (RAC100) tales como: A. Derecho Aéreo. B. Aerodinámica. C. Meteorología Aeronáutica. D. Navegación Aérea. E. Comunicaciones Aeronáuticas. F. Factores Humanos. G. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional – SMS. H. Conocimiento General de los UAS. I. Conocimiento Específico de la UA. J. Planificación del Vuelo. Las sesiones prácticas estarán enfocadas en los siguientes temas: A. Roles del piloto UAS y el observador UA. B. Identificación de las partes y sistemas del UAS a operar. C. Identificación de peligros locales, condiciones meteorológicas y gestión de riesgos. D. Elementos de protección personal y demarcaciones de zona de trabajo. E. Inspección física del UAS. F. Lenguaje verbal y no verbal que puede usarse durante la operación UAS. G. Comunicación (simulada) con las dependencias ATS, si aplica. H. Uso correcto del control a distancia y el enlace C2. I. Procedimientos operacionales aplicados. J. Mínimo 20 despegues y 20 aterrizajes, o 20 lanzamientos y 20 recuperaciones. K. Maniobras básicas y avanzadas alrededor de los distintos ejes de movimiento de la UA, según su caracterización y principios de control. L. Procedimientos comunes aplicables según el tipo de operación. M. Procedimientos en caso de operación anormal o emergencias. N. Vuelo FPV, si aplica. O. Vuelos automatizados.

Parágrafo No. 1. El curso se desarrollará de acuerdo al Programa Académico y Metodológico presentada por el proponente adjudicatario.

Parágrafo No. 2.: Para las sesiones prácticas según sea el caso, se deberán desarrollar con el personal ofertado por el proponente adjudicatario.

Parágrafo No. 3. Parques Nacionales Naturales de Colombia entregará el listado de las personas que asistirán a la capacitación práctica en cada una de las ciudades: Santa Marta,

Bogotá, Cali. De tal forma el contratista deberá garantizar disponibilidad del lugar para realizar cada jornada práctica, asumiendo la totalidad de costos y trámites requeridos para el desarrollo de las capacitaciones.

Parágrafo No. 4. El horario y cronograma de actividades para la capacitación teórica virtual sincrónica y práctica será coordinado con el Supervisor del Contrato.

Parágrafo No. 5. El número estimado de personas a capacitar con base en el presupuesto unitario establecido es de 27 personas de las diferentes sedes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde actualmente se cuenta con dichos equipos.

Parágrafo No. 6. Entregar a cada participante dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del curso de capacitación, el certificado para Piloto UAS (RAC 100), el cual debe ser válido y suficiente para que el participante pueda iniciar el trámite ante la UAEAC para la obtención del Certificado de Idoneidad de Piloto UAS

Parágrafo No. 7. Al finalizar el curso, el Contratista deberá suministrar a cada funcionario participante el material de estudio y/o las guías de referencia actualizadas que contengan la totalidad de los conocimientos teóricos exigidos para la presentación y aprobación del examen de conocimientos ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) para la obtención del Certificado de Idoneidad como Piloto UAS, conforme a los requisitos del RAC 100. Este material debe ser entregado de forma digital a más tardar a los dos (2) días hábiles de haber culminado el curso.

Parágrafo No. 8. El contratista deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, relación de las Aeronaves No Tripuladas (UAS) que serán utilizados durante la instrucción práctica, aportando junto con este la/s póliza/s de Responsabilidad Extracontractual del Centro de Instrucción o Entrenamiento según aplique, y registro RUAS de cada una de las aeronaves que participarán en las actividades de formación

2.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El contratista deberá contar con los siguientes documentos vigentes:

1. **Certificado de Aprobación del Centro de instrucción:** Copia de la **Resolución O Certificado** emitido por la UAEAC que acredite al proponente como **Centro de Instrucción Aeronáutica** (CEA) (RAC 2) **O Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)** (RAC 141), **O Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC)** (RAC 142) **O Centro de Instrucción de aeronáutica civil para formación de técnicos en mantenimiento de Aeronaves** (CIAC) (RAC 147).
2. Autorización de la UAEAC para impartir el curso teórico y práctico de **"Curso de Piloto de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS/Drones)"**.
3. Programa Académico y Metodológico, que describa la malla Curricular a impartir, incluyendo horas teóricas, prácticas, metodologías, temario (debe coincidir con lo señalado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 100).

2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO.

El contratista deberá contar con un grupo de profesionales con los siguientes perfiles que deben cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

Equipo de Trabajo	Descripción
Instructor Derecho Aéreo	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Derecho Aéreo expedida por la UAEAC
Instructor Aerodinámica	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Aerodinámica expedida por la UAEAC
Instructor Meteorología Aeronáutica	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Meteorología Aeronáutica expedida por la UAEAC

Instructor Navegación Aérea	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Navegación Aérea expedida por la UAEAC
Instructor Comunicaciones Aeronáuticas	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Comunicaciones Aeronáuticas expedida por la UAEAC
Instructor Factores Humanos	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Factores Humanos expedida por la UAEAC
Instructor Sistema de Gestión de Seguridad Operacional	Licencia IET (Instructor de Especialidades Aeronáuticas de Tierra) con habilitación en Sistema de Gestión de Seguridad Operacional expedida por la UAEAC
Instructor de Conocimientos Generales de los UAS	Piloto UAS con Certificado de Idoneidad expedido por la UAEAC con adición para instrucción de vuelo UA expedida por la UAEAC
Instructor de Conocimientos Específicos de los UAS	Piloto UAS con Certificado de Idoneidad expedido por la UAEAC con adición para instrucción de vuelo UA expedida por la UAEAC
Instructor de Planificación de Vuelo	Piloto UAS con Certificado de Idoneidad expedido por la UAEAC con adición para instrucción de vuelo UA expedida por la UAEAC
Instructor de Vuelo UAS	Piloto UAS con Certificado de Idoneidad expedido por la UAEAC con adición para instrucción de vuelo UA expedida por la UAEAC

Parágrafo No 1. En caso de remplazo de un profesional, deberá cumplir con un perfil igual o superior. Para lo cual el contratista informará de manera previa al supervisor del contrato para verificación de la documentación que soporta el perfil.

Parágrafo No 2. El contratista deberá aportar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, los documentos de los profesionales que prestaran sus servicios como instructores, conforme lo siguiente:

- Hoja de vida en formato libre, en la que se relacione el perfil, estudios o cursos y experiencia laboral.
- Copia Cédula de Ciudadanía
- certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, medicadas correctivas, REDAM. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.
- Licencia IET requerida o certificado de idoneidad requerido de acuerdo a cada caso.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo

autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

9. Presentar ante la entidad y subir al SECOP II la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

10. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así mismo, diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.

11. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

15. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato.

16. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato.

17. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

18. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

19. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar entrega, dentro de los dos días hábiles siguientes al inicio del contrato, de un plan de trabajo donde se incluya cronograma para la las clases virtuales y las prácticas, nombres de los docentes, horarios y demás actividades previas, al supervisor del contrato para su aprobación.
2. Realizar entrega de un informe final a la terminación del contrato con el resumen de todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato, de manera física y digital.
3. Garantizar que los programas de formación estén debidamente avalados o aprobados por la Aeronáutica Civil de Colombia, en el caso del curso de piloto UAS profesional, conforme a lo establecido en el RAC 100.
4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio suministrado y que cumpla con las características técnicas requeridas.
5. Garantizar la disponibilidad de personal, plataformas de conectividad virtual, equipos (drones), espacio adecuado para la operación segura, medidas de seguridad, Permiso de Operación (Autorización de Vuelo) de la UAEAC para cada vuelo si la operación así lo exige (ej., en espacio aéreo controlado o restringido), en el marco del cumplimiento del RAC 100, para las jornadas teóricas y prácticas según aplique, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 1.
6. Entregar a cada participante dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del curso de capacitación, el certificado para Piloto UAS (RAC 100), el cual debe ser válido y suficiente para que el participante pueda iniciar el trámite ante la UAEAC para la obtención del Certificado de Idoneidad de Piloto UAS
7. Entregar a cada participante material de estudio y/o las guías de referencia actualizadas que contengan la totalidad de los conocimientos teóricos exigidos para la presentación y aprobación del examen de conocimientos ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) para la obtención del Certificado de Idoneidad como Piloto UAS.
8. Disponer de los recursos necesarios, incluyendo la gestión y obtención de todos los permisos de operación (autorizaciones de vuelo) requeridos por la UAEAC y la disposición de áreas de práctica autorizadas en las ciudadesen las ciudades Cali, Santa Marta, Bucaramanga, Medellín, Bogotá.
9. Asumir a su riesgo y costo el alquiler o préstamo de los sitios para realizar las practicas del curso.
10. Utilizar para la instrucción únicamente los drones registrados ante la UAEAC y operados por el Contratista bajo su Registro de Explotador UAS y Manual de Operaciones
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
12. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la entidad contratante.
13. Realizar seguimiento de la formación de los funcionarios, informando al supervisor de manera inmediata situaciones como: inasistencia a sesiones virtuales o prácticas, suplantación de funcionario, entre otras que afecten el cumplimiento del requisito académico y/o teórico para la obtención del certificado.
14. Informar con mínimo de tres (3) días de antelación reprogramación de sesiones en fechas u horarios, al supervisor con el fin de tomar las medidas que menos afecten el cumplimiento del objeto contractual
15. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato relación de las Aeronaves No Tripuladas (UAS) que serán utilizados durante la instrucción práctica, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 1.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2) Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5) Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
6) Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vi gente en materia de contratación.
7) Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista.
Parágrafo No 1. El valor se agotará de conformidad con el valor unitario ofertado por el contratista.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago, el cual corresponderá al valor correspondiente del número de funcionarios que recibieron el Curso de Capacitación para Piloto UAS (RAC 100), previo recibo a satisfacción del servicio y presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de ellas se hagan.

PARÁGRAFO 2 Así mismo los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

PARÁGRAFO 3 PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.
PARÁGRAFO 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PARÁGRAFO 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.
PARÁGRAFO 4: El contratista deberá realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53625 del 07 de noviembre de 2025.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma,

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Ahorros No. 220009118357 del Banco Popular.

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De Pago de Salarios y prestaciones Sociales: en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) De calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista en cuantía equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

PARÁGRAFO: Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993. modificado por el

artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

14. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

15. CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION HUMANA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia o a quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la

misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las ciudades de Bogotá, Cali y Santa Marta.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN El CONTRATISTA: El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programas en el cual presta sus servicios a PARQUES NACIONALES NATURALES, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

21. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

25. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Cordialmente;

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Leidy Johanna Sánchez Bonilla/ Abogado Grupo de Contratos